

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

375490 *Aprobación definitiva modificación de crédito 10/2021*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 26 de julio de 2021, de aprobación inicial de la modificación de crédito 10/2021, de suplemento de créditos y crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, tal y como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Crédito extraordinario |
|------------|-----------|--|------------------------|
| Progr. | Económica | Crédito extraordinario | |
| 1511 | 61900 02 | Otras inversiones en infraestructuras. Remodelación casco antiguo. | 900.000,00€ |
| | | TOTAL | 900.000,00€ |

| Aplicación | | Descripción | Crédito extraordinario |
|------------|-----------|---|------------------------|
| Progr. | Económica | Suplemento de Crédito | |
| 1532 | 61900 01 | Pavimentación. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes | 50.000,00€ |
| 1611 | 22799 01 | Prov. Agua. Trabajos otras empresas | 18.000,00€ |
| 4301 | 22799 01 | Comercio, Turismo. Trabajos otras empresas. | 18.000,00€ |
| 4301 | 48031 01 | Comercio, Turismo. Promoción económica. | 15.000,00€ |
| | | TOTAL | 101.000,00€ |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Ingresos

| Aplicación | | Descripción | Modificaciones de crédito |
|------------|-----------|--|---------------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 870 | 00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 1.001.000,00 |
| | | TOTAL | 1.001.000,00 |

Contra este acuerdo, en virtud de lo que dispone el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Artà, 20 de agosto de 2021

La alcaldesa accidental
Maria Antònia Sureda Martí

